

De conformidad con lo previsto en el artículo 631 de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal (“**TRLR**”), el derecho de información del socio se ejercerá exclusivamente respecto al punto único del orden del día.

De conformidad con lo anterior, y una vez analizada su solicitud de información, procedemos a continuación a dar contestación a las solicitudes de información o aclaraciones que los administradores han considerado que se sitúan en el marco legal del ejercicio válido del derecho de información, señalando así mismo los casos en los que no procede ofrecer contestación por considerar que las cuestiones planteadas se sitúan fuera de dicho marco:

1. *En la anterior junta ordinaria de accionistas del año 2022 se afirmó que el accionista de referencia Eléctrica Nuriel se comprometía o daba su promesa por escrito en fecha de 22 o 25 febrero que entre sus proveedores de trabajos para la cartera de instalaciones fotovoltaicas de 2.5 GW de Audax, Ezentis sería uno de ellos. A fecha de hoy, que se sepa, esto no es así.*

He visto el plan de viabilidad de la reestructuración que en telecomunicaciones, la sociedad Ratia, se tiene previsto conseguir nuevos clientes para avanzar en dicho plan, pero que en el grupo Ezentis, a través de Tecnología esto no parece tan claro. Si el accionista de referencia se comprometió a elegir a Ezentis como un proveedor para las instalaciones fotovoltaicas a desarrollar, significa que Tecnología de Ezentis tendrá dichos contratos, o por el contrario, no será así e irán a Ratia.

Respuesta: Los referidos compromisos del accionista de referencia Eléctrica Nuriel, S.L.U. se hicieron en el marco del Plan de Negocio que se presentó en SEPI y estaban vinculados a la obtención de fondos de SEPI. Habida cuenta de que el 1 de julio de 2022 la Sociedad recibió del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas una resolución del Consejo Gestor del FASEE desestimando la solicitud de apoyo público temporal con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, el citado Plan de Negocio no prosperó. El Plan de Reestructuración finalmente acordado con los acreedores comprende dos perímetros (Telecomunicación y Tecnología), no contemplando el negocio fotovoltaico, y a día de hoy no constan compromisos adicionales del accionista de referencia.

2. *Está prevista una ampliación de capital dineraria para los accionistas de Ezentis con derecho de suscripción? Y si es así, será a través del Grupo Ezentis para inyectar dinero en dicho grupo o para dotar de liquidez a Ratia? Y será en acciones Ratia o Ezentis?*

Respuesta: La información que se solicita no tiene relación con el punto del orden del día de la Junta General. De conformidad con lo establecido en el artículo 631 de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal (“**TRLR**”), el derecho de información del socio se ejercerá exclusivamente respecto al punto único del orden del día, por lo que no procede responder a esta pregunta.

3. *Con la subrogación de la deuda menos la de la AEAT a Ratia, el Grupo Ezentis deja de ser garante de dicha deuda?*

Respuesta: Grupo Ezentis, S.A. solo será garante de la deuda con aval ICO. Respecto al resto de deuda, Grupo Ezentis, S.A. dejará de ser garante cuando sea efectiva la asunción de la deuda por parte de Ratia Investments, S.A. como consecuencia de la ejecución del Plan de Reestructuración.

4. *Ezentis Mexico, Colombia se cerrarán?*

Respuesta: La información que se solicita no tiene relación con el punto del orden del día de la Junta General. De conformidad con lo establecido en el artículo 631 TRLC, el derecho de información del socio se ejercerá exclusivamente respecto al punto único del orden del día, por lo que no procede responder a esta pregunta.

5. *Por qué en el plan de viabilidad de Ezentis solo contempla un contrato de un millón con Ratia y no aparece la intención de negocio nuevo del tipo que sea, o eso parece.*

Respuesta: El Plan de viabilidad prevé escenarios que se consideran razonables, sin perjuicio de que la actividad posterior pueda mejorar dichos escenarios, si bien a día de hoy no se han obtenido compromisos de obtención de negocio nuevo por parte de terceros.